

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "APOYATE"

Conste por el presente Convenio de Cooperación, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.– Son partes del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Dirección de Planificación Proyectos y Sistemas, representada por su Director, Ing. Juan Rubén García Molina, designado mediante R.R. N° 327/2021 de 20 de Abril de 2021, quienes a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **EMPRESA UNIPERSONAL "APOYATE"**, registrada con NIT N° 9396739010, Matrícula de Comercio N° 00458909, representada legalmente por su propietario, Sr. Juan Facundo Quispe Martínez con CI: 9396739 Cbba., con domicilio legal en la Calle Andes N° 841, entre calle Cuzco y calle Tahuantinsuyo, de la ciudad de Cochabamba, quien a efectos del presente Convenio, se denominará: **EMPRESA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.–

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social. Que la **UMSS**, en virtud del artículo 51 incisos h), de su Estatuto Orgánico, tiene la facultad para suscribir convenios que contribuyan al logro de sus fines.

La **EMPRESA**, tiene como finalidad el brindar consultorias en proyectos informáticos y suministro de programas de informática, además de ser propietario de la aplicación "APOYATE", aplicación que corre en dispositivos móviles.

Las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones en el ámbito de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.–

El presente Convenio, tiene por objeto dinamizar, profundizar y fortalecer las relaciones de cooperación mutua entre las **PARTES**, a través del uso de la aplicación móvil del "PROYECTO APOYATE", por parte de la **UMSS**.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES Y USO.–

La aplicación móvil de la **EMPRESA**, objeto de utilización por parte de la **UMSS**, de manera enunciativa y no limitativa, tiene los siguientes alcances de uso:



PROYECTO APÓYATE:

- Publicar contenidos para que una clase quede más documentada y ejemplificada. Incluir videos, sitios web, archivos, lecturas y otros recursos, ya sean propios o de terceros (respetando los derechos de autor) por Materia - Docente de una Carrera en particular.
- Publicar noticias (Beneficios, cursos, seminarios, empleos u otros) para la población universitaria.
- Poder contar con una documentación organizada, útil y filtrada por Materia - Docente de las carreras de una Universidad en particular.
- Fomentar la participación y apoyo al estudiante brindando de manera directa la comunicación con un auxiliar de alguna materia con un docente en particular.

Aplicación que podrá ser utilizada por la población universitaria, es decir, personal académico, administrativo y estudiantil de la **UMSS**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DE ACTUALIZACIÓN.-

Las **PARTES**, declaran que la **EMPRESA**, deberá velar y cuidar por la vigencia, soporte y actualización continua de la aplicación "PROYECTO APÓYATE" a objeto de su uso óptimo y eficaz por la **UMSS**.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.-

Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, las **PARTES** acuerdan designar a los siguientes responsables:

Por la UMSS :	Por la EMPRESA :
Ing. Juan Rubén García Molina Director de Planificación Proyectos y Sistemas Teléfono: 4023897 - 4018217 Correo electrónico: jr.garcia@umss.edu.bo	Sr. Juan Facundo Quispe Martínez Propietario de la Empresa Unipersonal Teléfono/celular: 62696446 - 76903564 Correo electrónico: juan.facundo.3@gmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO.-

El presente Convenio, compromete acciones conjuntas de cooperación mutua, más no compromete la asignación o disposición de recursos económicos entre las **PARTES** para la ejecución de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL.-

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará ninguna relación laboral o contractual entre las **PARTES**, y los beneficiarios del uso de las aplicaciones objeto del presente Convenio, toda vez que su organización y ejecución se efectúa en base a la mutua cooperación.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, con noventa (90) días de anticipación, a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 17 días del mes de diciembre del año 2021.



Sr. Juan Facundo Quispe Martinez.
PROPIETARIO EMPRESA UNIPERSONAL "APÓYATE"



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS



Ing. Juan Rubén García Molina
DIRECTOR DPPyS - UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS